



Lanús, 19 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.240.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021, referente a la adquisición de ciento cincuenta y seis (156) UNIDADES DE CILINDRO DE GAS PROPANO de 45 kilogramos y quinientas cincuenta y seis (556) GARRAFAS de 10 kilogramos de GAS BUTANO, para ser utilizadas en comedores y copas de leche del distrito;

Que, con fecha 12 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 78, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021, con un presupuesto oficial total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.219.400,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (TRES) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas DALE GAS S.A. y ALONSO Y CIA. S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto, con fecha 17 de agosto del corriente año;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 78, cuya apertura se realizó el día 12 de agosto del año 2021, a las 13:00 horas referente a la adquisición de ciento cincuenta y seis (156) CILINDROS de 45 kilogramos de GAS PROPANO, y quinientas cincuenta y seis (556) GARRAFAS de 10 kilogramos de GAS BUTANO, para ser utilizadas en comedores y copas de leche del distrito, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-106/2021.

Artículo 2º: Contrátese con la firma ALONSO Y CIA. S.A., CUIT N° 30-51955717-3, Proveedor Municipal N° 3756, con domicilio en la calle Ombú N° 1.691 de la localidad de Burzaco, del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, la adquisición de de ciento cincuenta y seis (156) CILINDROS de 45 kilogramos de GAS PROPANO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS (\$ 912.600,00) y quinientas cincuenta y seis (556) GARRAFAS de 10 kilogramos de GAS BUTANO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 294.680,00), por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 1.207.280,00), en virtud de ser sus ofertas las más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.08.23 10:13:40
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.08.23 11:49:07
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.08.21 11:59:48
-03'00'